

Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación-Verbal de pertenencia 2022-01148

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Mar 07/11/2023 15:40

Para:Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

2-2023-116347- Verbal de pertenencia 2022-01148.pdf; 2-2022-179487 - Proceso Verbal de Pertenencia 2022-01148 - Respuesta DADEP.pdf; 2-2022-190928 - verbal de pertenencia 2022-01148 - Respuesta a Juzgado.pdf; 3-2022-42159 - Proceso Verbal de Pertenencia 2022-01148 - Respuesta SC.pdf; Correo Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación - Proceso verbal de pertenencia 2022-01148.pdf;

Cordial saludo,

Remito, como archivo adjunto, respuesta al requerimiento del proceso referenciado en el "Asunto" y los soportes correspondientes. **Por favor acusar recibo.**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informo que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Yuhely Alexandra Camacho Delgado

Auxiliar Administrativo

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación

--

 Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia



BOGOTÁ D.C.

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación - Proceso verbal de pertenencia 2022-01148

1 mensaje

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

11 de enero de 2023, 8:57

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Bogota <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: paula forero soto <paulaforero90@gmail.com>, Yuhely Alexandra Camacho Delgado <ycamacho@sdp.gov.co>

Cordial saludo,

Remito respuesta del requerimiento referenciado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Por lo tanto se da por atendida su solicitud, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Yuhely Alexandra Camacho Delgado

Auxiliar Administrativo

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación

--

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3 adjuntos



2-2022-190928 - verbal de pertenencia 2022-01148 - Respuesta a Juzgado.pdf
156K



3-2022-42159 - Proceso Verbal de Pertenencia 2022-01148 - Respuesta SC.pdf
736K



2-2022-179487 - Proceso Verbal de Pertenencia 2022-01148 - Respuesta DADEP.pdf
164K

MEMORANDO

Fecha: xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

Para: **IVÁN CAMILO SEGURA SÁNCHEZ**
Director de Defensa Judicial (E)

De: **ADRIANA XIMENA FUYA BARAJAS**
Subdirectora de Consolidación (E)

Radicados: **Memorando 3-2022-40058**

Asunto: **1-2022-143718 oficio adicional**
Oficio 1835 de noviembre 28 de 2022 del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá. Proceso: Verbal de Pertenencia / Radicado 2022-01148 / Demandante: Lyllen Naydu Yaya Escobar y otros / Demandados: Yamile Barrios Mahecha
Solicitud de apoyo - concepto de norma urbana para el inmueble identificado con FMI 50C-848300 – CHIP AAA0031EDKC, localizado en la Carrera 10 No. 16-39, oficina 1611, en la “Zona de Influencia” del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Centro Histórico de Bogotá

Cordial saludo, estimado Iván Camilo:

En respuesta a su solicitud de concepto de apoyo para emitir respuesta a la petición del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en torno a que se informe “(...) si el inmueble objeto de prescripción identificado con código catastral AAA0031EDKC y con folio de matrícula inmobiliaria 50C-848300, es imprescriptible, de propiedad de alguna entidad de derecho público, de uso público, fiscal, fiscal adjudicable o baldío, o si este se encuentra ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable o de cantera, o en una zona o área protegida o de reserva forestal de acuerdo al POT, así mismo, indique si se encuentra en terrenos afectados a obras públicas según la Ley 9/87”, en virtud de lo cual se realice pronunciamiento frente a los numerales 1, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 y en lo demás que se considere, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Decreto Distrital 432 de 2022 y las dispuestas en los numerales 2 y 3 del artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que modifica el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, esta Subdirección le informa lo siguiente:

En lo que respecta a las circunstancias previstas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 “Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones”, se informa lo siguiente:

Dirección:	Carrera 10 No. 16-39, oficina 1611
-------------------	------------------------------------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CHIP:	AAA0031EDKC
FMI:	50C-848300
Barrio:	La Capuchina
Localidad:	Santa Fe
UPL:	22 Centro Histórico

Descripción	Pertenece		Verificación	Observaciones
	SI	NO		
<p>"1. Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales."</p>		NO	<p>Consultado el mapa No. CU - 4.1 "Sistema de Espacio Público peatonal y para el encuentro" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio donde se localiza el inmueble en mención no figura como parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, dentro del conjunto de espacios urbanos conformado por los parques y plazas.</p>	<p>No obstante, tanto el mapa CU-4.1 como el plano definitivo no cubren la totalidad de los posibles elementos constitutivos del espacio público, por lo tanto, se deberá solicitar certificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, donde conste que el predio no se encuentra inscrito en el registro inmobiliario de esa entidad.</p>
<p>"4. Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:</p> <p>a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se</p>		NO	<p>Consultado el mapa CG-3.1. "Suelos de Protección" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio del que hace parte el inmueble consultado no figura bajo la convención de "Suelos de Protección por Riesgo (Amenaza alta no urbanizable y riesgo alto no mitigable)".</p> <p>Consultado el mapa CU-2.2.13. "Suelo de Protección por riesgo para el suelo urbano y de expansión urbana" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio consultado no figura bajo dicha convención.</p>	<p>No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación no adelanta estudios geotécnicos particulares, y la identificación y actualización de zonas con amenaza de riesgo alto no mitigable es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

<p>definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.”</p>			<p>Consultado el mapa CU-2.2.1. “Amenaza por movimientos en masa para suelo urbano y de expansión urbana” del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hace parte el inmueble en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta por remoción en masa.</p> <p>Así mismo consultado el mapa No. CU-2.2.10 “Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana”, se informa que el predio en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta de inundación.</p>	
<p>“b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.”</p>		<p>NO</p>	<p>Consultado el Mapa No. CG-3.2.2 “Áreas Protegidas SINAP” y el mapa No. CU-2.1 “Estructura Ecológica principal en suelo urbano y en expansión” del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hace parte el inmueble en mención no hace parte del Sistema de áreas protegidas del orden nacional y regional, ni tampoco del sistema de áreas protegidas del orden Distrital.</p>	<p>El predio en mención en este sentido, no presenta restricciones urbanísticas para su desarrollo</p>
<p>“c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.”</p>		<p>NO APLICA</p>	<p>Consultada la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021, no existe en ella mapa que señale áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos en el Distrito Capital. A efectos de comprobar la existencia de tales áreas para el predio en mención, deberá</p>	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

			elevarse consulta al Ministerio del Interior
“d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.”	NO	Consultado el mapa No CR-1.1. “Áreas para la producción agrícola y ganadera y la explotación de recursos naturales” del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no se encuentra en zona de canteras.	No obstante, el alcance de la información disponible en la Secretaría Distrital de Planeación no permite conocer que el predio se ubique en posibles zonas de minería ilegal.
“5. Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989”.	NO APLICA	Consultados los mapas No. CU-4.4.1 al CU-4.4.4., correspondientes al sistema de Movilidad del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hace parte el inmueble en mención no se encuentra en zona de reserva vial.	Aun cuando el predio no se encuentre en zona de reserva vial, la determinación de afectación por obra pública está a cargo de las entidades ejecutoras del Distrito, entre otras, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, las empresas de Servicios Públicos (EAB, CODENSA, ETB y GAS NATURAL), Secretarías de Educación y Salud. A efectos de determinar la posible afectación del predio en mención, deberá ser elevada consulta a las entidades ejecutoras.

Ahora bien, en lo que respecta a la normativa urbana aplicable al inmueble de consulta, es necesario precisar lo siguiente:

La oficina 1611 de la Carrera 10 No. 16-39, identificada con el CHIP AAA0031EDKC y FMI 50C-848300, integra la propiedad horizontal denominada “Edificio Seguros Bolívar”, localizado en la Carrera 10 No. 16-01/15/21/27/37/39/43/63 y/o Calle 16 No. 10-18/28/44, sector catastral 3108, manzana 19, predio 01 del barrio La Capuchina, que forma parte de la “Zona de Influencia” del Centro Histórico de Bogotá, declarado Monumento Nacional como Sector Antiguo (actualmente Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional) mediante el Decreto Nacional 264 de 1963, reglamentado por la Resolución Nacional 088 de abril 06 de 2021, “Por la cual se aprueba el Plan

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”, expedida por el Ministerio de Cultura, que rige a partir de su publicación en el Diario Oficial 51.669 de mayo 9 de 2021.

El artículo 113. Obligatoriedad del PEMP-CHB de la Resolución Nacional No. 0088 de 2021, determina que “A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre el BIC nacional y los inmuebles localizados en su Zona de Influencia se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas adoptadas en este PEMP – CHB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan”, y que “Con sujeción a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.4.1.1 del Decreto No. 1080 de 2015 – Reglamentario Único del Sector Cultural, las normas urbanísticas que se expidan para el área afectada y la zona de Influencia del presente PEMP – CHB, se entienden jerárquicamente subordinadas a lo establecido en el presente PEMP – CHB y en consecuencia deberá aplicarse de preferencia frente a cualquier disposición que contrarie o desconozca su contenido.” (Sublíneas y negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 83 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.”*, publicado en el Registro Distrital 7326 del 29 de diciembre de 2021, establece lo siguiente para los predios ubicados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP CHB:

“Artículo 83. Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico PEMP -CH. La norma aplicable al área afectada y la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, está definida en la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”, o la que la modifique o sustituya”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma vigente para los predios ubicados en el Centro Histórico de Bogotá, es la contenida en la Resolución Nacional 088 de 2021, por la cual se adopta el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá PEMP-CHB.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el documento anexo 1 *“Listado inmuebles del PEMP-CHB”* y los planos adoptados por la Resolución Nacional 088 de 2021, se informa que el *“Edificio Seguros Bolívar”*, localizado en la Carrera 10 No. 16-01/15/21/27/37/39/43/63 y/o Calle 16 No. 10-18/28/44, sector catastral 3108, manzana 19, predio ‘1 del barrio La Capuchina, corresponde a un **Bien de Interés Cultural, con Nivel de Intervención N-2 (Conservación del tipo arquitectónico), Tipo arquitectónico T5 (Edificio convencional), Grupo arquitectónico 5** y le aplica la siguiente zonificación normativa:

UNIDAD DE PAISAJE DE ARTICULACIÓN UP UP 04: Carrera 10	
Sector PEMP-CHB: Zona de Influencia	TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA Modalidad RU1: Corredores de la red de transporte público masivo
Nivel de Intervención: N-2	ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE AA-M2

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Conservación del tipo arquitectónico No colindante con BIC N1, 2 ni 3	Corredores urbanos de movilidad			
SECTOR NORMATIVO: 11	Código de Norma - CN			ID-CN
	N2	T5	G5	43
Reglamentación: Resolución Nacional 088 de 2021 – PEMP Centro Histórico de Bogotá				

El artículo 37 de la Resolución Nacional 088 de 2021 determina que el Nivel de Intervención **N-2 Conservación del Tipo Arquitectónico** "...Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material", y que los tipos de obras en él permitidos corresponden a: "Primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento."



Localización y fotografía de archivo del Edificio Seguros Bolívar – Carrera 10 No. 16-01/15/21/27/37/39/43/63
 Fuentes: SINU POT / Ficha de inventario y valoración de BIC – Resolución Nacional 088 de 2021

El **tipo arquitectónico T-5** al cual pertenece el inmueble objeto de consulta corresponde a un "Edificio convencional", representado por una "Edificación de varios pisos que ocupa prácticamente la totalidad del predio, construida en ladrillo con muros de carga o estructura de concreto, diseñada para albergar varias unidades de uso de vivienda, actividades de servicios y/o comercio. Algunos presentan manejo diferenciado del primer piso a manera de basamento", de acuerdo con lo establecido en la Tabla 38 del artículo 49 "Tipos Arquitectónicos", de la Resolución Nacional 088 de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Por su parte, **el grupo arquitectónico G-5** al cual éste pertenece, corresponde a “Edificaciones que cuentan con algún o varios elementos de la arquitectura del periodo moderno, como abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva sobre cualquier otra consideración, estructura libre sobre pilotes, techo plano, ventanales corridos independientes de la estructura, mínimas circulaciones espacios no útiles, máquina, funcional.”, según lo establecido en la Tabla 39 del artículo 50 “Grupos Arquitectónicos”, (ibidem).

Las normas urbanas generales y las normas urbanas específicas aplicables al citado inmueble se encuentran consignadas en los Capítulos II y III del Título III “Normativa Urbana del PEMP-CHB”, de la Resolución Nacional 088 de 2021 respectivamente y, teniendo en cuenta que éste corresponde a un Bien de Interés Cultural con Nivel de Intervención N-2 Conservación del Tipo Arquitectónico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 85. Régimen de autorizaciones, Tabla 53 “Régimen de autorizaciones para intervenciones en inmuebles clasificados con niveles de intervención 1, 2, 3 y 4”, de la Resolución Nacional 088 de 2021, las intervenciones a realizar en el la oficina 1611 de la propiedad horizontal denominada “Edificio Seguros Bolívar”, localizado en la Carrera 10 No. 16-01/15/21/27/37/39/43/63 y/o Calle 16 No. 10-18/28/44, sector catastral 3108, manzana 19, predio 01 del barrio La Capuchina, requieren **concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, previo a la expedición de la Licencia de Construcción respectiva.

En lo que respecta a los USOS PERMITIDOS, se informa que de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 “Cuadro1: Usos del suelo, acciones de mitigación y estacionamientos” de la Resolución Nacional 088 de 2021, para el **Área de Actividad Múltiple AA-M2 “Corredores Urbanos de Movilidad”**, en la cual se localiza el inmueble de consulta, se establecen los siguientes:

Régimen de usos del suelo al interior del ámbito PEMP - CHB				ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE
CATEGORÍA DE USO	DEFINICIÓN	SUBCAT	DESCRIPCIÓN	AA-M2
RESIDENCIAL	Es aquel destinado a proporcionar alojamiento permanente a las personas.	RE1	Vivienda unifamiliar y/o bifamiliar.	P (1)
		RE2	Vivienda multifamiliar.	P (8)(10)
		RE3	Vivienda colectiva o comunitaria.	P (8)(10)
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES Es aquel que se desarrolla en espacios independientes o agrupados donde se realizan transacciones económicas o prestan servicios especializados al público comprador o consumidor.	CS1	Menor o igual a 80m2 de área de ventas y/o de atención.	P
		CS2	Mayor a 80m2 y/o menor o igual a 600m2 de área de ventas y/o de atención	P
		CS3	Mayor a 600m2 y/o menor o igual a 2.500m2 de área de ventas y/o de atención.	P (5) U3
		CS4	Mayor a 2.500m2 y/o menor o igual a 6.000m2 de área de ventas y/o de atención. (3) (4)	P (2)(5) U1 U3 U5

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		CS5	Mayor a 6.000m2 de área de ventas y/o de atención. (3) (4)	
SERVICIOS ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS	Establecimientos ligados al procesamiento y consumo de alimentos y bebidas.	SAR1	Establecimientos ligados al procesamiento y consumo de alimentos y bebidas. (4)	P (9)
	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.	SAR2	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento. (incluye billares, boleras y similares) (4)	P (7)(9)
	Espacios deportivos recreativos de propiedad privada	SAR3	Espacios deportivos cubiertos o descubiertos de propiedad privada con área total menor o igual a 4000m2	P (6) U3 U4
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS Edificaciones destinadas a proporcionar alojamiento temporal a las personas		ST1	Hasta 50 habitaciones con servicios básicos al interior del predio o predios (4)	P (6)(10)
		ST2	Mas de 50 habitaciones y con usos asociados que deben desarrollarse al interior del predio o predios. (4)	P (8)(10) U3
SERVICIOS DE OFICINAS Espacios o edificaciones destinados al manejo y transmisión de información que prestan un servicio a la comunidad		SO1	Oficinas especializadas en mezcla con otros usos con área total menor o igual a 600m2	P (8)
		SO2	Edificios exclusivos y centros empresariales de escala urbana y metropolitana.	P (5)(6) U3
SERVICIOS DE PARQUEADEROS Espacios destinados a la provisión de cupos de estacionamiento de uso público o privado.		SP	Espacios destinados a la provisión de cupos de estacionamiento.	C (6)(5)(2) U4
INDUSTRIAL	Edificaciones o espacios utilizados en la explotación de materia prima, fabricación, ensamblaje, manufacturación, procesamiento o transformación de productos, materiales o energía	IA	Industria artesanal con área total menor o igual a 600m2.	P (8)

Régimen de usos del suelo al interior del ámbito PEMP - CHB				ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE
CATEGORÍA DE USO	DEFINICIÓN	ESCALA	DESCRIPCIÓN	AA-M2
DOTACIONAL	Educación Básica, Media y Técnica Constituyen las áreas, edificaciones y espacios destinados a la formación académica en distintos niveles y especialidades, incluyendo: •Escuelas de formación artística. •Educación preescolar, básica media y técnica. Se incluyen en estos equipamientos las edificaciones administrativas que se encuentren dentro del mismo predio o colinden con él, y/o para la prestación complementaria de servicios de bienestar que permitan el funcionamiento del servicio educativo.	Metropolitana	Mayor a 22.500 m2	C (5) U1
		Urbana	Menor o igual a 22.500 m2	C (5) U1
		Zonal	Menor o igual a 6.750 m2	C (10)(11) U1

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Educación Superior	Constituyen las áreas, edificaciones y espacios destinados a la formación académica de jóvenes y adultos, incluyendo: •Instituciones de educación superior: y educación para el trabajo y desarrollo Humano •Centros tecnológicos y técnicos; instituciones para la educación para el trabajo y desarrollo humano, e Instituciones de educación superior •Escuelas de formación artística. Se incluyen en estos equipamientos las edificaciones administrativas que se encuentren dentro del mismo predio o colinden con él, y/o para la prestación complementaria de servicios de bienestar que permitan el funcionamiento del servicio educativo.	Metropolitana	Mayor a 20.000 m2	C (5) U1 U6
		Urbana	Menor o igual a 20.000 m2	C (5) U1 U6
		Zonal	Menor o igual a 3.000 m2	C (10)(11) U1
Cultura	Constituyen las áreas, edificaciones y espacios destinados al desarrollo de actividades y prácticas culturales y difusión de conocimientos, tales como la danza, el teatro, la música, la pintura etc., incluyendo: •Equipamientos de difusión cultural y científica: Museos, centros culturales y artísticos, salas de exhibición, galerías, teatros, auditorios, planetarios, archivos generales, científicos y artísticos. •Equipamientos de información y memoria: bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, centros de documentación.	Metropolitana	Mayor a 9.750 m2	
		Urbana	Menor o igual a 9.750 m2	C (10) U1
		Zonal	Menor o igual a 390 m2	C (10) U1
Salud	Constituyen las edificaciones y áreas especializadas que albergan servicios destinados a promover, prevenir, recuperar y rehabilitar la salud, tanto a nivel individual como colectivo, de acuerdo las definiciones que en tal sentido determine la autoridad sanitaria a nivel nacional. Esta categoría está compuesta por las instituciones privadas y públicas. Incluye: •Edificaciones especializadas con servicios combinados de hospitalización y/o urgencias, y/o quirúrgicos y/o ambulatorios •Equipamientos destinados a la atención primaria en salud, o que desarrollen adscripción	Urbana	Menor o igual a 35.000 m2	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	poblacional, atención de consulta prioritaria (general y especializada), y brinden servicios de baja y mediana complejidad, en especialidades básicas.	Zonal	Menor o igual a 7.000 m2	C (5) U1 U6
Integración Social	Constituyen las edificaciones y áreas especializadas destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación y prestación de servicios a grupos sociales específicos, como familia, distintos grupos etarios (con prioridad para el cuidado de la infancia y la persona mayor), personas con discapacidad, grupos étnicos, de diversidad sexual y habitantes de calle, entre otros: •Centros de atención integral y centros de atención especializada con áreas de tratamiento de paciente interno. •Centros de atención y servicios múltiples para uno o más grupos poblacionales. •Jardines infantiles, sala cunas, guarderías, centros de atención al adulto mayor.	Urbana	Menor o igual a 14.000 m2	P (5)
		Zonal	Menor o igual a 700 m2	P (1)
Deportivos y Recreativos	Constituyen las edificaciones y espacios construidos destinados a la práctica deportiva, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo: •Centros de alto rendimiento, coliseos y estadios •Clubes campestres y deportivos •Centros deportivos especializados, instalaciones deportivas, centros recreodeportivos de uso público •Polideportivos o Espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público.	Urbana	Menor o igual a 21.000 m2	
		Zonal	Menor o igual a 4.200 m2	C (5) U1 U6

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Participación Social, Ciudadana e igualdad de oportunidades	Constituyen las edificaciones y áreas especializadas que albergan servicios destinados a las prácticas de participación ciudadana y organización comunitaria, así como también, centros en donde se desarrollan actividades institucionales, sociales, comunitarias y democráticas, y para el empoderamiento ciudadano, incluyendo casas de igualdad de oportunidad para los centros de atención a personas que realicen actividades sexuales pagadas, en todo caso no asociadas al área comunal privada de una edificación.	Urbana	Menor o igual a 14.000 m ²	P (1)
		Zonal	Menor o igual a 700 m ²	P (1)
Servicios de la Administración Pública	Constituyen las edificaciones y áreas especializadas que albergan actividades administrativas de todos los niveles del estado. Agrupa, entre otros, las sedes de las diferentes entidades administrativas del Estado y oficinas de entidades administradoras de servicios públicos. Sedes de corporaciones públicas, edificaciones e instalaciones donde se desarrollan actividades asociadas a la administración pública en general.	Metropolitana	Mayor a 14.000 m ²	P (5) U1
		Urbana	Menor o igual a 14.000 m ²	P (5) U1
		Zonal	Menor o igual a 4.200 m ²	P (10)

Nota general: Las restricciones de uso por tipo arquitectónico aplican únicamente a los inmuebles con nivel de intervención 1, 2 y 3.

Nota general: Los usos dotacionales de escala metropolitana podrán estar sometidos a acciones de mitigación adicionales bajo concepto del IDPC.

Notas específicas:

Nota 1: No se permite en los inmuebles con tipo arquitectónico T4, T6 y T7.

Nota 2: No se permite en los inmuebles con frente a la Av. Jiménez ni con frente a la Avenida de los Comuneros.

Nota 3: En CSG4 y CSG5 se permiten los casinos y los establecimientos para la venta y consumo de licor al interior del proyecto en un porcentaje no superior al 20% del área neta de uso no permitida (no aplica para los inmuebles con frente a la Av. Jiménez ni con frente a la Avenida de los Comuneros).

Nota 4: En los usos CS4, CS5, SAR1, SAR2, ST1 y ST2 se permite la actividad de "Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento" (CIU 5630), siempre y cuando no sea la actividad principal y dando cumplimiento a las normas que regulan dicha actividad.

Nota 5: Se permite únicamente en los inmuebles con tipo arquitectónico T5 y T6.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Nota 6: Se permite únicamente en los inmuebles con nivel de intervención 4 excepto para el uso ST1 el cual se permite en inmuebles con nivel de intervención 1, 2 y 3 en los tipos arquitectónicos T1 y T2 localizados frente a corredores de comercio y servicios consolidados o malla vial arterial construida.

Nota 7: Las actividades de espectáculos en vivo identificadas con el IJU 9007 que ofrezcan venta y consumo de licor se permite únicamente al interior de las áreas de actividad múltiple frente a corredores de comercio y servicios consolidados o malla vial arterial construida señalados en el plano de Áreas de Actividad.

Nota 8: No se permite en inmuebles con tipo arquitectónico T7.

Nota 9: En inmuebles con nivel de intervención 1, 2 y 3 identificados con el tipo arquitectónico T7 se permiten únicamente hasta 80 m2 de área del uso propuesto.

Nota 10: No se permite en inmuebles con tipo arquitectónico T4.

Nota 11: En los inmuebles con nivel de intervención 1, 2 y 3 sólo se permiten escuelas de formación artísticas y educación preescolar en los inmuebles con tipos arquitectónicos T1 y T2.

Acción de mitigación urbanística U1: En inmuebles con nivel de intervención 4 se debe dejar un área de transición para aglomeración de personas al interior del predio.

Acción de mitigación urbanística U2: El uso aplicable debe funcionar únicamente en primer piso en inmuebles con nivel de intervención 1, 2 y 3, excepto en los tipos T5 y T6.

Acción de mitigación urbanística U3: El uso aplicable se permite únicamente en predios frente a corredores de comercio y servicios consolidados identificados en el plano de Áreas de Actividad, vías peatonales o de acceso vehicular restringido y frente a vías de la malla vial arterial construida. Los usos existentes ST1, SAR1 y SAR2 localizados en sectores permitidos por la norma anterior al presente plan, deberán tramitar la licencia de construcción en un plazo máximo de 2 años y cumplir con las condiciones establecidas para el uso.

Acción de mitigación urbanística U4: El uso aplicable no se permite en predios localizados en tratamiento urbanístico de conservación, excepto en inmuebles en que el tipo original lo haya contemplado.

Acción de mitigación urbanística U5: En inmuebles con nivel de intervención 4 se debe habilitar un punto de entrega y recibo de mercancías al interior del predio.

Acción de mitigación urbanística U6: En inmuebles con nivel de intervención 4 se deberá disponer de un carril adicional de acceso por acumulación de vehículos al interior del predio.

Acción de mitigación urbanística U7: En inmuebles con nivel de intervención 4 se deberá disponer de zonas de maniobra vehicular y de áreas de carga y descarga al interior del predio."

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de consulta forma parte de una propiedad horizontal, debe cumplirse con los lineamientos de la Ley 675 de 2001, que reglamenta **la aprobación previa de la asamblea de copropietarios** para el desarrollo de un uso o adecuación diferente al autorizado por la licencia de construcción y/o el reglamento de propiedad horizontal.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 51 de la Resolución Nacional 088 de 2021, "La relación entre las actividades económicas CIU y las categorías de uso del suelo se encuentran en el Anexo 9 Cuadro 2. Correspondencia de los usos del suelo con las actividades económicas CIU (...)"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 (ibídem), “*Todos los usos principales podrán desarrollarse en la totalidad del predio (...)*”.

Las cuotas de estacionamiento exigido para usos Residencial y de Comercio y Servicios se encuentran consignadas en el artículo 64 de la Resolución Nacional 088 de 2021 y para los usos Dotacionales, en el artículo 65 (ibídem).

Las notas generales y específicas, acciones de mitigación urbanística y ambientales y otras condicionantes aplicables a los usos anteriormente relacionados, se encuentran consignadas en el Anexo 8 “*Cuadro 1: Usos del suelo, acciones de mitigación y estacionamientos*”, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1GTKT_2VYzgMAI4reSpEqNjMNoDKsHUO/-view

En lo que respecta a las normas de EDIFICABILIDAD establecidas para el “*Edificio Seguros Bolívar*”, localizado en la Carrera 10 No. 16-01/15/21/27/37/39/43/63 y/o Calle 16 No. 10-18/28/44, sector catastral 3108, manzana 19, predio 01 del barrio La Capuchina, Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, Nivel de Intervención N2, se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el plano 27 “*Alturas permitidas*” de la Resolución Nacional 088 de 2021 la altura base para la manzana 19 es de 15,00 metros y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 (ibídem), la altura máxima permitida corresponde a la altura original del inmueble con valor patrimonial.

Las demás normas de edificabilidad aplicables al inmueble se encuentran consignadas en los artículos 43 a 47 de la Resolución Nacional 088 de 2021, y se complementan con las disposiciones de los artículos 66 y 68 (ibídem), teniendo en cuenta que el inmueble de consulta corresponde a un Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, Nivel de Intervención N-2.

La Resolución Nacional 088 de 2021 “*Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional*”, y sus documentos y planos anexos pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://idpc.gov.co/pemp/plan-especial-de-manejo-y-proteccion-del-centro-historico-de-bogota>

<https://mincultura.gov.co/ministerio/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/publicidad%20de%20proyectos%20de%20especificos%20de%20regulacion/Paginas/default.aspx>

Como complemento a la normativa aplicable al inmueble objeto de consulta es preciso indicar que el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que modifica el artículo 2.2.6.1.3.1 Otras actuaciones del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*” en su artículo 12 define el Concepto de Uso del Suelo de la siguiente forma:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

“3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su petionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.”.

De igual manera, el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”, establece en el parágrafo del artículo 242 lo siguiente:

“...Parágrafo: Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística...”

El Decreto Nacional 1783 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones” que modifica el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 define en su artículo 2 la Licencia Urbanística como “...el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, el concepto de uso del suelo no es el documento idóneo para acreditar que una actividad puede realizarse en un establecimiento determinado, el único documento que otorga el derecho para el desarrollo de un uso específico en un predio es la correspondiente licencia de construcción.

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.6.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los responsables de expedir las licencias de construcción en todas sus modalidades son los Curadores Urbanos, quienes deben verificar la concordancia de los proyectos de construcción con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 Alcance de los conceptos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido según el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que determina que “**Salvo EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-42159 No. Radicado Inicial: 1-2022-143718
No. Proceso: 2093176 Fecha: 2022-12-20 09:38
Tercero: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dep. Radicadora: XSubdirección de Consolidación
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Atentamente,

Adriana Ximena Fuya Barajas
Subdirección de Consolidación

Proyectado por: Arq. Claudia Emilse Morales Carvajalino
Profesional Especializado 222 – G 27
Subdirección de Consolidación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-190928 No. Radicado Inicial: 1-2022-143718
No. Proceso: 2093176 Fecha: 2022-12-23 11:54
Tercero: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXX

Bogotá, D. C., 23 de Diciembre de 2022

Doctora

IRIS MILDRED GUTIERREZ

Juez 19° Civil Municipal de Bogotá
Cra. 10 No.14-33 piso 8
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
601-2820812
Ciudad

1-2022-143718 SIPA de la SDP
Proceso verbal de pertenencia 2022-01148
Juzgado 19° Civil Municipal de Bogotá
Demandante: Lyllen Naydu Yaya Escobar y otros
Demandados: Yamile Barrios Mahecha
Matricula Inmobiliaria: 50C-848300.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud del oficio referido, de manera atenta le informo que la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, mediante memorando **3-2022-42159** de fecha 20 de diciembre de 2022 dio respuesta a su solicitud, del cual se anexa copia.

Así mismo, le comunicamos que mediante Oficio **2-2022-179487** de fecha 06 de diciembre de 2022, dirigido al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP-, se remitió copia del aludido oficio para que emitan la respuesta correspondiente a su despacho, en el ámbito de sus funciones.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta secretaria estará atenta para cualquier solicitud adicional que se presente. En atención a lo **dispuesto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el buzón de correo electrónico de este organismo, destinado para recibir notificaciones judiciales es buzonjudicial@sdp.gov.co.**

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-190928 No. Radicado Inicial: 1-2022-143718
No. Proceso: 2093176 Fecha: 2022-12-23 11:54
Tercero: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Oscar Alejandro Duarte Galarza
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: Yuhely Alexandra Camacho Delgado
Respuesta a requerimiento judicial en verbal de pertenencia 2022-01148

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-179487 No. Radicado Inicial: 1-2022-143718
No. Proceso: 2093176 Fecha: 2022-12-06 17:28
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:
Comentarios: Adicional

Bogotá, D. C., 06 de diciembre de 2022

Señor

CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-

Carrera 30 # 25 – 90, Piso 15 - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Tel. (+57 1) 382 2510

Ciudad.

Ref 1-2022-143718 SIPA de la SDP
Proceso verbal de pertenencia 2022-01148
Juzgado 19° Civil Municipal de Bogotá
Demandante: Lyllen Naydu Yaya Escobar y otros
Demandados: Yamile Barrios Mahecha
Matricula Inmobiliaria: 50C-848300.

ASUNTO: Remisión por Competencia

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta le remito copia del oficio de la referencia recibido en esta Secretaría, con el fin de atender los requerimientos formulados por el **Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, D.C.**, en cuanto a la competencia del DADEP respecto de los numerales 1 y 6 del artículo 6 de la Ley 1561 de 11 de julio de 2012¹, en concordancia con el oficio del juzgado que se anexa, y **remita la respuesta directamente al despacho judicial.**

Lo anterior, en razón a que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 138 de 2002 *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo*

1 *“Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones”.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la Defensoría del Espacio Público”, la información requerida podría ser suministrada por el mencionado organismo, por lo que, se da aplicación a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011², modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015³.

Cordial saludo,

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

³ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ivan Camilo Segura Sanchez
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: María Paula Forero Soto-Contratista DDJ
Anexo: lo enunciado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-116347 No. Radicado Inicial: 1-2023-74833
No. Proceso: 2262674 Fecha: 2023-11-07 15:18
Tercero: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 07 de noviembre de 2023

Doctora
IRIS MILDRED GUTIERREZ
Juez 19° Civil Municipal de Bogotá
Cra. 10 No.14-33 piso 8
c mpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
601-2820812
Ciudad

Asunto: 1-2022-143718 SIPA de la SDP
Proceso: Verbal de pertenencia 2022-01148
Demandante: Lyllen Naydu Yaya Escobar y otros
Demandados: Yamile Barrios Mahecha
Matricula Inmobiliaria: 50C-848300.

Reciban un cordial saludo.

En atención a la solicitud del oficio referido, de manera atenta le informo que esta Dirección mediante oficio **2-2022-190928** del 11 de enero del 2023 dio respuesta al oficio 1834 de 28 de noviembre de 2022 Al presente se anexa la correspondiente respuesta, junto con la constancia de envío de la misma.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta secretaria estará atenta para cualquier solicitud adicional que se presente. En atención a lo dispuesto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el buzón de correo electrónico de esta entidad, destinado para recibir notificaciones judiciales es buzonjudicial@sdp.gov.co.

Cordial saludo,

Luis Gustavo Fierro Maya
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: Yuhely Alexandra Camacho Delgado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-116347 No. Radicado Inicial: 1-2023-74833
No. Proceso: 2262674 Fecha: 2023-11-07 15:18
Tercero: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Respuesta a requerimiento judicial en Verbal de pertenencia 2022-01148

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*